CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE CIMITARRA

CONTRATISTA:

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

NIT No.

890.201.213.4

OBJETO:

ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO

TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CIMITARRA

VALOR:

\$297.750.000

PLAZO:

CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos a saber: EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, representado por el señor WILFRAN FERNANDO SABOGAL YARCE, mayor de edad con cédula de ciudadanía púmero 91.285.707 de Bucaramanga, en calidad de Alcalde, obrando conforme a la Lev y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, representada por el doctor JORGE GÓMEZ DUARTE, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.813.595 de Bucaramanga, en su condición de Rector, obrando conforme a la Ley y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican, previas las siguientes consideraciones generales: a) Que en el desarrollo del numeral 1, literal C, del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 855 de 1994, la Universidad Industrial de Santander como entidad estatal que es, tiene plena capacidad jurídica para celebrar Convenios Interadministrativos, mediante el sistema de contratación directa. b) Que de acuerdo con lo anterior la Universidad Industrial de Santander, cuenta con la capacidad necesaria para ejecutar directamente lo pactado convirtiéndose por lo tanto en ejecutora directa del objeto del Convenio Interadministrativo. e) Que la Universidad Industrial de Santander, en razón de lo dispuesto en el literal anterior y teniendo en cuenta sus políticas de colaboración al desarrollo territorial colombiano, no actúa como intermediaria, ni celebra contratos o subcontratos a nombre de las Entidades Territoriales, con las que pacta Convenios Interadministrativos para la ejecución de éstos. Ejecuta como empresaria los estudios, servicios y suministros que le permiten sus Estatutos. En este sentido recoge plenamente no solo la orientación que el legislador ha impartido con el parágrafo del artículo segundo de la Ley 80 de 1993, sino que también se adecúa al concepto del Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - de veintiséis (26) de julio de 1996, con ponencia del doctor

Luis Camilo Osorio Isaza. d) Que como ejecutora directa de los objetos pactados en los Convenios Interadministrativos la Universidad Industrial de Santander, se responsabiliza directamente de su cumplimiento y ejecución, para lo cual constituye las garantías de ley, en favor de las Entidades Estatales. e) Que la Universidad Industrial de Santander se acoge a lo preceptuado en el Decreto 855 de 1994, para efectos de la contratación directa. en especial al mandato del artículo 13 del mencionado Estatuto que la exime del Registro de Proponentes y de los elementos del mismo. f) Que siendo la Universidad Industrial de Santander, un Ente Universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional como ente Universitario del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, creado por las Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944; y que en concordancia con el Estatuto General de la Universidad aprobado por el Consejo Superior, según Acuerdo número 166 del 22 de diciembre de 1993, el cual en su artículo 30 literal e., autoriza al Señor Rector para suscribir los contratos, convenios y expedir los actos que sean necesarios para el logro de los objetivos de la Universidad, previo al cumplimiento de los requisitos que por su naturaleza y cuantía establezcan los estatutos internos y en lo no previsto en ellos por lo contemplado en la Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Por lo anterior, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de los mandatos estatutarios de la Universidad Industrial de Santander y de las autorizaciones de Ley de la Entidad estatal contratante, se acuerda el presente Convenio Interadministrativo que se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: En desarrollo del presente Convenio Interadministrativo EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a la "ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CIMITARRA". ESPECIFICACIONES: Las especificaciones para el desarrollo del objeto del presente convenio, serán las establecidas en la propuesta técnico económica presentada por la Universidad Industrial de Santander, la cual hace parte integral del presente convenio. TERCERA: VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes han fijado el valor del presente convenio en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$297.750.000), valor que incluye los impuestos que determine la Ley. CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor total convenido será pagado de la siguiente manera: a) EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA un anticipo de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100`000.000), el cual será entregado una vez legalizados los documentos exigidos para su ejecución b) El saldo restante se pagará de la siguiente manera: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000) a los dos (2) meses de iniciado el estudio o a la entrega del documento diagnóstico del municipio; el saldo restante, es decir NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (97'750.000) contra entrega a satisfacción del informe final del estudio el cual será aprobado por el Concejo Municipal. QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos de que trata la cláusula tercera se harán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal DI102412, de la actual vigencia fiscal, SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar directamente con diligencia, mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y

humanos que requiera el objeto del presente convenio. 2) Colaborar con el CONTRATANTE para que el objeto del convenio se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, las cuales deberán ajustarse a los requerimientos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras según el 3) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido. 4) Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto convenido. 5) Obrar con buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando todo tipo de dilaciones o enfrentamientos que pudiesen presentarise. 6) Avisar oportunamente al CONTRATANTE de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el CONTRATISTA, deberá informar de tal evento al CONTRATANTE y a las autoridades ellas competentes para que adopten las medidas necesarias. SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar al CONTRATISTA los recursos indicados en la cláusula Tercera del presente Convenio. 2) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio. 3) Exigir al CONTRATISTA y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 4) Suministrar la documentación necesaria para la ejecución del objeto del convenio tales como Anexos, Estudios, Permisos, Diseños, Especificaciones Generales y Particulares, Planos y otros. 5)Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Las obligaciones contractuales serán prestadas por el CONTRATISTA, por el término de cuatro (4) meses contados a partir del recibo del anticipo, firma del acta de iniciación, y designación del interventor. NOVENA: INTERVENTORÍA: La vigilancia y control de los estudios de que trata el presente convenio, será ejercidos por la persona que el Municipio de Cimitarra designe. DÉCIMA: ACTA DE INICIACIÓN: Para la iniciación de los trabajos objeto del presente Convenio las partes se comprometen a suscribir el Acta de Iniciación del estudio, al recibo del anticipo y de la totalidad de la documentación necesaria para la ejecución del objeto contractual; la mencionada Acta será firmada por el Interventor designado por el Municipio de Cimitarra y por el Jefe de la División de Asesorías y Servicios Especializados de la Universidad Industrial de Santander. PRIMERA: GARANTÍAS: Por la naturaleza de las entidades contratantes, no se requiere la constitución de la póliza única pero en su calidad de CONTRATISTA, el Rector de la Universidad Industrial de Santander, constituirá la mencionada póliza de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, para garantizar el cumplimiento de lo pactado, 1) De cumplimiento equivalente al 10% del valor del Convenio por el término del plazo y dos meses más. 2)De Buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del monto recibido como tal por el plazo del convenio. DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. DÉCIMA TERCERA: CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del prescrito convenio ni los derechos u

obligaciones derivados del mismo, a ninguna persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del Municipio de Cimitarra. DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser adicionado, prorrogado en plazo y/o cuantía, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes expresados por escrito con 30 días calendario de anticipación a la fecha de su terminación; b)Por cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, antes del término de vencimiento del presente convenio; c) Por vencimiento de su vigencia. DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES CONTRACTUALES: En virtud del numeral 1 literal C del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, se celebra el presente Convenio Interadministrativo. DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN: El presente convenio se publicará en la gaceta del Departamento, obligación que estará a cargo del CONTRATISTA. DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, pero el término de ejecución comenzará a contarse a partir del recibo del anticipo y firma del acta de iniciación. VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Se requerirá la aprobación de las garantías de que trata la cláusula décima primera y del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia las partes acuerdan en firmar el presente convenio en Bucaramanga, el día trece de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL CONTRATANTE

WILFRAN F\SABOOAL YARCE Alcalde Municipio de Cimitarra EL CONTRATISTA

JORGE GÓMEZ DUARTE

Universidad Industrial de Santander